



# PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 10. de marzo de 1924

AÑO LXXVI  
TOMO CXXVII

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE ENERO DE 1989

NUMERO 9

## A V I S O

Tarifas que regirán a partir del 1o. de enero de 1989:

Suscripción anual .....	\$ 50,000.00
Número del día o atrasado .....	" 500.00
Publicación por palabra o cantidad .....	" 100.00
Balances o Estados Financieros por plana .....	" 150,000.00

## S U M A R I O :

### GOBIERNO FEDERAL – PODER EJECUTIVO GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO

ACUERDO de Coordinación para el Fomento de la Microindustria, suscrito el 14 de noviembre de 1988  
por el C. Presidente de la República como Testigo de Honor con esta Entidad Federativa ..... 258

### GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 9 del H. Quincuagésimo Cuarto Congreso Constitucional del Estado, que adiciona la  
fracción IV del artículo 383 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato ..... 261

DECRETO Número 14 del H. Quincuagésimo Cuarto Congreso Constitucional del Estado, que autoriza al  
Ejecutivo del Estado y a la Junta Directiva del Servicio Social, un bien inmueble ..... 262

DECRETO Número 15 del H. Quincuagésimo Cuarto Congreso Constitucional del Estado, que el Presidente  
del H. Congreso del Estado dispondrá lo procedente, a efecto de que sea colocada en el Recinto que  
ocupa el Salón de Sesiones de esta H. Legislatura la Bandera Nacional, según las características y  
formalidades que señala la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales ..... 263

### F E D E R R A T A S

FE DE ERRATAS ..... 264

### S E C C I O N J U D I C I A L

EDICTOS Y AVISOS ..... 264

NOVENA.—Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo, se sujetarán a lo previsto en el Convenio Único de Desarrollo a que se ha hecho referencia y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma, pudiendo reformarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo por las partes conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que los regulan.

DECIMA PRIMERA.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Enteradas las partes del contenido, valor y fuerza legal del presente instrumento, lo firman y ratifican en el Palacio de Gobierno el día 14 de noviembre de 1988.

El Gobernador Constitucional  
del Estado de Guanajuato  
**C. LIC. RAFAEL CORRALES AYALA**

El Secretario de Gobierno  
**C. LIC. LUIS FELIPE SANCHEZ HERNANDEZ**

El Secretario de Gobernación  
**C. LIC. MANUEL BARTLET DIAZ**

El Secretario de Hacienda y Crédito Público  
**C. LIC. GUSTAVO PETRICOLI**

El Secretario de Programación y Presupuesto  
**C. DR. PEDRO ASPE ARMELLA**

El Secretario de la Contraloría  
General de la Federación  
**C. LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA**

El Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal  
**C. ING. FERNANDO HIRIART B.**

El Secretario de Comercio y Fomento Industrial  
**C. LIC. HECTOR HERNANDEZ CERVANTES**

El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología  
**C. LIC. VICTOR MANUEL CAMACHO SOLIS**

El Secretario de Educación Pública  
**C. LIC. MIGUEL GONZALEZ AVELAR**

El Secretario de Salud  
**C. DR. GUILLERMO SOBERON ACEVEDO**

El Secretario de Trabajo y Previsión Social  
**C. LIC. ARSENIO FARELL CUBILLAS**

El Director General del Instituto  
Mexicano del Seguro Social  
**C. LIC. RICARDO GARCIA SAINZ**

El Director del Instituto del Fondo  
Nacional de la Vivienda para los Trabajadores  
**C. LIC. JOSE CAMPILLO SAINZ**

#### TESTIGO DE HONOR

**C. LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO**  
Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

(Rúbricas)

## GOBIERNO DEL ESTADO — PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.— Poder Ejecutivo.— Guanajuato.

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL CORRALES AYALA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, ha tenido a bien dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 9

*8 - Diciembre 88*

El H. Quincuagésimo Cuarto Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se adiciona la fracción IV del artículo 383 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....

La caducidad por inactividad procesal, no procederá después de haberse citado a las partes para oír resolución.

#### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.—Guanajuato, Gto., a 8 de diciembre de 1988.—Abgo. Néstor Raúl Luna Hernández, D.P.—Profr. Wolstano Franco Franco, D.S.—Abga. Ma. del Rosario López Carmona, D.S.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 26 veintiséis días del mes de diciembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. RAFAEL CORRALES AYALA

El Secretario de Gobierno,  
LIC. LUIS FELIPE SANCHEZ HERNANDEZ.  
(Rúbricas)

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.—Poder Ejecutivo.—Guanajuato.

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL CORRALES AYALA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, ha tenido a bien dirigirme el siguiente

#### DECRETO NUMERO 14

El H. Quincuagésimo Cuarto Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado y a la Junta Directiva del Servicio Social, para vender fuera de subasta pública, a la C. Blanca Alonso Segoviano, la propiedad que al fisco del Estado y a la beneficencia pública corresponde sobre la finca urbana marcada con el número 15 quince de la cerrada segunda del Callejón del Ave María de la ciudad de Guanajuato, Gto., con superficie de 20.64 M2., veinte punto sesenta y cuatro metros